

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103006-2000-00185-00

Teniendo en cuenta que mediante auto No. 003 del 28 de noviembre de 2012 emitido por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali se ordenó la terminación del presente proceso y que en respuesta al oficio de desembargo No. 0662 del 29 de julio de 2021, la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali informa que para los vehículos con placas CBO-239 y CFG-723 continua vigente el embargo comunicado mediante oficio No. 822-2000185 del 12 de abril de 2000, se procede a revisar nuevamente el proceso, encontrando que efectivamente en el mismo se libró tal oficio (fol.38 vuelto), debiendo ser cancelado ante la terminación de este asunto, igual situación acontece con la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la respuesta allegada por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI enunciada en la parte considerativa.

SEGUNDO: OFICIAR a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI y a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI informando que ante la terminación de este proceso decretada por auto No. 003 del 28 de noviembre de 2012 emitido por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali, se ordenar cancelar las medidas cautelares de embargo y secuestro que recaen sobre los vehículos con placas CBO-239 y CFG-723 comunicada mediante oficio No. 822-2000185 del 12 de abril de 2000 y sobre los derechos del inmueble identificado con

Proceso: Liquidación Obligatoria
Solicitado por Yadira Astudillo Orozco
Radicación: 760013103006-2000-00185-00

Matricula Inmobiliaria No. 370-350753 de propiedad de la concursada, comunicado mediante oficio No. 821-2000185 del 12 de abril de 2000. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

SH



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c85df3f46b2e83c3962fde3e45a8c40fb2cde382220b71f5304a38e42e30bd08**

Documento generado en 12/01/2022 11:03:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>